

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 224-2023-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 13 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe Legal N° 043-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 13 de febrero de 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 046-2023-GP/MDSJL, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 059-2023-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 13 de febrero de 2023, expedido por la Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; todos los documentos respecto la solicitud de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por la modalidad de Crédito Suplementario, por mayores ingresos públicos del ejercicio 2022 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por el importe total de **S/ 55,907.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES)**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el acápite 3, del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de:

1.- *Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año Fiscal.*

Que, según el literal i) del numeral 21.3, del artículo 21° Modificaciones en el Nivel Institucional, de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

*i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.*

Que, el literal c) del artículo 28° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo.

Que, según el reporte de Resumen de Recaudación de ingresos la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, correspondiente al Año Fiscal 2022, (adjunto al presente) entendiéndose de los meses de enero a diciembre, ha superado



lo programado en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA), en el Rubro: 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta la suma de S/ 55,906.29 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES), el mismo que tiene que ser incorporado en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2022.

Que, mediante el Informe N° 046-2023-GP/MDSJL, de fecha 13 de febrero de 2023, la Gerencia de Planificación remite el Informe N° 0059-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el solicita la modificación presupuestal en el Nivel Institucional vía Crédito Suplementario por mayores ingresos del Año Fiscal 2022, en el Rubro: 18 Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por la suma de S/ 55,907.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES);

Que, según el numeral 35.1, artículo 35 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 – Aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala que: Pautas de aplicación práctica, que *"dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran con números enteros"*.

Que, según el Informe N° 043-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 13 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable a la emisión de Resolución de Alcaldía que resuelve autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, Rubro 18, Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones –Año 2022 al estar dentro del marco normativo vigente;

**QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONTANDO CON EL V°B° DE LA GERENCIA MUNICIPAL, LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA, LA GERENCIA DE PLANIFICACION Y LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y EN MÉRITO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972; EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444; EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 – DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, Y RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2021-EF/50.01, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA N° 0002-2021-EF/50.01: "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2022";**

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZASE** la Incorporación de mayores ingresos públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 55,907.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

#### RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

#### INGRESOS

Pliego	: 301281 Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y SobreCanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones
Genérica de Ingreso	: 1.5 Otros Ingresos
<b>Monto</b>	<b>: S/ 55,907.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>: S/ 55,907.00</b>

#### EGRESOS

Pliego	: 301281 Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Categoría Presupuestal	: 0092 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
Producto/Proyecto	: 2011477 Mejoramiento de Vías Urbanas
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados



Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
<b>Monto</b>	<b>: S/ 55,907.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>: S/ 55,907.00</b>

La desagregación de los ingresos y egresos del monto establecido líneas arriba se encuentra adjunta para su aprobación, representada en nota de modificación presupuestaria.

**Artículo 2°.-** La Presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria el cual se adjunta a la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONGASE** que copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta dentro de cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Planificación y Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Secretaria General notificar a los involucrados y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abg. GINA GÁLVEZ SALDAÑA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

